



# Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 25 de junio de 2025

Número 6813-III-1-5

## CONTENIDO

### **Moción suspensiva**

Al dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública, presentada por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Xitlalic Ceja García, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

## Anexo III-1-5

**Miércoles 25 de junio**

*[Handwritten signature]*  
25/06/25 14:44

**RECIBIDO**

**MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

El Dip. Rubén Moreira Valdez y la Dip. Xitlalic Ceja García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 114, fracción IX y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presenta la moción suspensiva con el objetivo de interrumpir la discusión del dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, en virtud de que existen vicios graves en el procedimiento legislativo, los cuales se describen a continuación:

**1. Violación al proceso legislativo mediante una reserva que sustituye un dictamen en su totalidad:**

El grupo mayoritario pretende, mediante una reserva que sustituye el dictamen original en su totalidad, realizar un fraude a la Ley y al Reglamento de la Cámara de Diputados, violando el proceso legislativo y atentando contra los principios democráticos del parlamento, vulnerando los derechos de las minorías parlamentarias y del debate racional que todo proyecto de ley debe tener, impidiendo que la discusión del asunto se desarrolle atendiendo a los principios mínimos que debe atender su calidad democrática.

Se debe advertir que el 24 de junio por la tarde se hizo un llamado informal desde la Comisión de Seguridad Ciudadana a las y los integrantes de su Junta Directiva con la finalidad de solicitarles la firma de una reserva que será presentada al Pleno de la Cámara de Diputados respecto **del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública**, el cual fue aprobado en comisiones el 19 de marzo y publicado para su declaratoria de publicidad en la Gaceta Parlamentaria del 20 de marzo.

La “reserva” que se pretende imponer y poner a discusión del Pleno, en realidad no es una reserva, toda vez que este documento plantea modificaciones a la totalidad del dictamen que fue discutido en la Comisión

**La versión dictaminada por la Comisión consta de 20 artículos, mientras que la reserva presentada registra 51 artículos, también se advierte que la versión dictaminada cuenta con 9 capítulos, mientras que la reserva establece 10 títulos y 15 capítulos.**

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
25 JUN 2025 10:15am  
PRESIDENCIA DE LA JESCA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Lo anterior, se constituye como una grave violación al proceso legislativo, toda vez que el Reglamento de la Cámara de Diputados en su artículo 109, establece que las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos al proyecto.

En este sentido, las reservas son el mecanismo mediante el cual las y los legisladores pueden proponer modificaciones a uno o varios artículos de un dictamen, con el fin de modificar aspectos específicos de un decreto y no es una figura que permite modificar la totalidad del mismo, pues lo anterior distorsiona la naturaleza misma de esta figura.

La reserva está diseñada para permitir la discusión de disposiciones normativas específicas; no para reestructurar en su totalidad el contenido de un dictamen, pues para estos casos, el reglamento prevé mecanismos procedimentales específicos como:

- o **Artículo 80, numeral 2:** Las comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Mesa Directiva, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Para ello, su Junta Directiva deberá acordarlo. La comisión que retire un dictamen tendrá hasta cinco días para volverlo a presentar. El dictamen se podrá retirar una sola vez.
- o **Artículo 122:** presentación de una moción suspensiva figura mediante la cual, el Pleno puede autorizar que un dictamen sea devuelto a la Comisión dictaminadora para que esta realice las adecuaciones correspondientes.

Como se puede observar, en ambos casos, si la intención era modificar la totalidad del dictamen aprobado, el camino reglamentario para hacerlo era que la comisión dictaminadora solicitara a la Mesa Directiva la devolución del mismo.

En este sentido, el pretender utilizar una reserva para modificar la totalidad del dictamen implica una serie de **violaciones graves al proceso legislativo** y que atentan contra los principios democráticos del parlamento, destacando los siguientes:

- o **Se vulnera el principio de máxima publicidad y transparencia:** El Poder Legislativo debe garantizar que los temas que se van a discutir tengan la máxima publicidad y transparencia a efecto de que todas las fuerzas políticas representadas en el Parlamento tengan conocimiento de los textos normativos que serán discutidos en el Pleno, esto permite que exista un debate democrático, racional y equilibrado. De otra forma, el

poner a consideración del Pleno un asunto que solamente la mayoría conoce pone en desventaja a las otras fuerzas políticas.

- o **Se vulneran los derechos de las minorías parlamentarias:** Las reglas del parlamento deben siempre asegurar la posibilidad de participación significativa de las todas las fuerzas políticas representadas y particularmente a las minorías, quienes tienen derecho a sostener un debate racional y equilibrado en todo asunto público que se discuta. Por ello, las normas parlamentarias deben asegurar que cumpla con este principio, por ello, el circular los dictámenes con 5 días de anticipación a la reunión de comisión o realizar una declaratoria de publicidad de los temas que van a discutirse en el Pleno son ~~normas~~ reservas que buscan garantizar este equilibrio.

De ahí, que el proponer una reserva que cambia por completo la totalidad del un dictamen que ya fue aprobado por una comisión y pretender votarlo de manera inmediata, pone a los grupos parlamentarios en desventaja para realizar un debate racional y democrático, además impide que se presenten reservas al proyecto o que se de un posicionamiento sobre un dictamen cuyo texto solo conoce la mayoría.

El respeto a los derechos de las minorías parlamentarias no es una concesión que otorga la mayoría, sino un componente esencial del régimen democrático. Atentar contra este derecho convierte al procedimiento legislativo en un instrumento de imposición y erosiona el principio de deliberación racional.

- o **Simulación de un proceso legislativo:** Permitir que una reserva sustituya íntegramente el contenido dictaminado implica eludir el proceso ordinario de deliberación en comisión y desnaturalizando las fases del procedimiento legislativo previstas en la ley.

Permitir que una reserva cambie en su totalidad un dictamen abre la puerta a un precedente sumamente ~~gravo~~ que atenta contra los principios elementales que debe regir un parlamento democrático. Si esta violación se consuma, estaríamos avanzando en una dirección en la que el procedimiento legislativo deja de ser un espacio de deliberación plural para convertirse en un mecanismo de imposición unilateral. Estaríamos normalizando la opacidad, debilitando la legalidad y desmantelando los contrapesos que protegen a las minorías parlamentarias. Y con ello, no sólo se erosiona la legitimidad de las normas que aquí se aprueban, sino que se compromete la credibilidad del Congreso como institución garante del orden constitucional y del diálogo democrático.



## 2. Violación al procedimiento legislativo por parte de la comisión dictaminadora por incumplimiento de plazos y la omisión de circular los dictámenes finales a las y los integrantes de la comisión.

Se advierte que existieron vicios en el procedimiento legislativo generados por la Presidencia de la Comisión al omitir el envío de los proyectos de dictámenes modificados en el plazo reglamentario, impidiendo que las y los integrantes de la comisión conocieran las modificaciones realizadas por la comisión.

La Comisión de Seguridad Ciudadana publicó en la gaceta parlamentaria del 5 de marzo de 2025 la convocatoria a su reunión ordinaria a celebrarse el 11 de marzo a las 12:00 a efecto de discutir los dictámenes en materia de seguridad pública.

Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6734, miércoles 5 de marzo de 2025

### Convocatorias

- De la Comisión de Juventud, a la tercera sesión de junta directiva, que tendrá lugar el miércoles 5 de marzo, a las 9:30 horas
- De la Comisión de Juventud, a la segunda reunión ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 5 de marzo, a las 10:00 horas
- De la Comisión Jurisdiccional, a la quinta reunión ordinaria, que se efectuará el jueves 6 de marzo, a las 12:00 horas
- De la Comisión de Seguridad Ciudadana, a la primera sesión ordinaria, que se realizará el martes 11 de marzo, a las 12:00 horas

El 11 de marzo la reunión convocada no se llevó a cabo toda vez que la presidencia de la comisión argumentó que los dictámenes serían perfeccionados, lo anterior derivó en que el 14 de marzo se publicó una nueva convocatoria citando a una reunión extraordinaria para el 19 de marzo a las 17:00 hrs.

Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6741, viernes 14 de marzo de 2025

### Convocatorias

- De la Sección Instructora, a la segunda reunión extraordinaria, que se llevará a cabo –en modalidad presencial– el martes 18 de marzo, a las 13:00 horas
- De la Comisión de Puntos Constitucionales, a la cuarta reunión extraordinaria, que se realizará el martes 18 de marzo, a las 17:00 horas
- De la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, a la cuarta reunión ordinaria, que se llevará a cabo –de manera semipresencial– el 19 de marzo, a las 17:00 horas
- De la Comisión de Radio y Televisión, a la cuarta reunión ordinaria, que en modo semipresencial tendrá lugar el miércoles 19 de marzo, a las 17:00 horas
- De la Comisión de Seguridad Ciudadana, a la séptima reunión extraordinaria, que se llevará a cabo –de forma presencial– el miércoles 19 de marzo, a las 17:00 horas
- De la Comisión de Cultura y Cinematografía, a la cuarta reunión ordinaria, que se llevará a cabo –en formato semipresencial– el miércoles 19 de marzo, a las 17:30 horas
- De la Comisión de Igualdad de Género, a la quinta reunión ordinaria, que se llevará a cabo –de forma semipresencial– el jueves 20 de marzo, a las 9:30 horas
- De la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, a la cuarta reunión de junta directiva, que se realizará el lunes 24 de marzo, a las 11:30 horas
- De la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, a la cuarta reunión ordinaria, que se realizará el lunes 24 de marzo, a las 12:00 horas

Sin embargo, a pesar del reconocimiento expreso de la presidencia de la comisión respecto de que los dictámenes originales sufrirían modificaciones, las nuevas versiones no fueron distribuidas dentro del plazo reglamentario ni de manera formal. En su lugar, se enviaron por un chat informal a las 9:00 am el mismo día de la reunión; lo que impidió que los grupos parlamentarios pudieran conocer las modificaciones realizadas, vulnerando el derecho de las minorías a discutir el dictamen de manera racional y exhaustiva.

De conformidad con el artículo 177, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Junta Directiva tiene la obligación de circular por vía electrónica entre sus integrantes la propuesta de cualquier dictamen **con cinco días de anticipación a la reunión en que se discuta y se vote el asunto, lo cual no fue observado por la Presidencia de la comisión**

Es importante advertir que el Reglamento de la Cámara de Diputados prevé la celebración de reuniones extraordinarias para que las comisiones resuelvan algún asunto urgente que requiera un tratamiento extraordinario, el cual puede ser de diversa naturaleza al de un dictamen legislativo, por ejemplo, emitir una opinión, aprobar una comparecencia, reunión de trabajo con algún funcionario de investigación, la realización de foro etc.

Cuanto se trata de un dictamen, el reglamento prevé reglas de procedimiento específicas, como lo establecido en el artículo 177, numeral 3, respecto a los 5 días con los que se debe circular un dictamen, en ningún artículo del Reglamento, se establece que el carácter extraordinario de la reunión tenga como consecuencia jurídica-procesal la reducción de plazos reglamentarios, y mucho menos la reducción del plazo de 5 días antes citado.

La interpretación reglamentaria realizada por la junta directiva de la Comisión atenta contra el principio de la deliberación democrática que debe subsistir en un órgano colegiado, derecho que debe garantizar a las minorías, que las mayorías, pongan a consideración asuntos que no han sido debidamente circulados, estudiados, razonados y en consecuencia se realice un debate racional en las reuniones de comisiones.

En este sentido, una violación al procedimiento legislativo es trascendente cuando afecta **significativamente** las condiciones deliberativas sobre las iniciativas de ley, como cuando se delibera sin contar con la información relevante o sin el tiempo adecuado para analizarla.

De ello resulta que el no atender los plazos previstos por la norma para el análisis o discusión de los temas, incide negativamente en el desahogo de los mismos, afectando intrínsecamente sus posibilidades de que sean debidamente valorados.

Así, la transgresión de los plazos previstos por el Reglamento de la Cámara para el análisis y discusión de los asuntos, no solo se violentan disposiciones expresas de procedimiento que pudieran considerarse como accesorias o meramente instrumentales del proceso legislativo, sino que se impide que la discusión del asunto se desarrolle atendiendo a los principios mínimos que debe atender su calidad democrática.

Derivado de lo anterior, someter a discusión del Pleno un dictamen que no fue circulado con el plazo reglamentario previsto en el artículo 177, numeral 3, es violatorio del procedimiento legislativo, toda vez que existe un fundamento legal que establece que el plazo de 5 días puede ser reducido en caso de que se convoque a reunión con carácter extraordinario, además de que esa interpretación atenta contra el derecho de la libre deliberación democrática que debe observar este órgano colegiado garantizando la participación racional y exhaustiva de dicho dictamen.

### 3. Incumplimiento de los acuerdos derivados de la reunión entre el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana con la JUCOPO.

A partir de que la Cámara de Diputados recibió las propuestas de la Presidencia de la República en materia de Seguridad Pública, en la Junta de Coordinación Política se insistió de manera reiterada que este tema requería una reunión de trabajo con el **Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con la Consejera Jurídica de la Presidencia o con funcionarios del Gabinete de Seguridad** a efecto de que los responsables de operar dicha ley explicaran sus alcances e incluso resolvieran dudas sobre algunos aspectos de importancia como lo relacionado a la plataforma digital de telefonía móvil.

El 26 de mayo, el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana acudió a la JUCOPO a presentar los avances en la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2023, en dicha reunión, se estableció un acuerdo con los coordinadores de los grupos parlamentarios para establecer mesas de diálogo sobre los dictámenes relacionados con la Seguridad Pública

*"Algo que acordamos ahorita es que haya mesas de trabajo donde todos los grupos parlamentarios estén tranquilos, pero si quisiera dejar muy claro en algo, la Secretaría de Seguridad, todas las bases de datos a*

*las que podamos tener acceso, las investigaciones que se llevan a cabo, se llevan a cabo bajo la conducción del Ministerio Público, es decir, no es que la Secretaría de Seguridad pueda tener acceso discrecional a todo, de ninguna manera, pero para tranquilidad de todos y para que las leyes salgan como deben de salir vamos a tener distintas mesas de trabajo que ya acordó el diputado Monreal"*

Sin embargo, estas mesas de trabajo nunca fueron convocadas o se llevaron a cabo, es decir, se incumplió el compromiso para dialogar de manera responsable el contenido de estas leyes, por lo que en el fondo, implica una negativa a la coordinación institucional, sobre todo, considerando que la estrategia de seguridad pública es un tema transversal que involucra a las entidades federativas y en consecuencia requiere la construcción de una ley que permita una coordinación efectiva del nuevo Sistema de Seguridad.

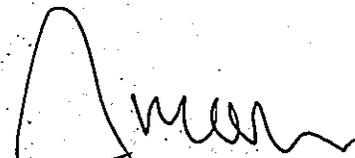
#### **MOCIÓN SUSPENSIVA**

**PRIMERO.** - SE SUSPENDA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

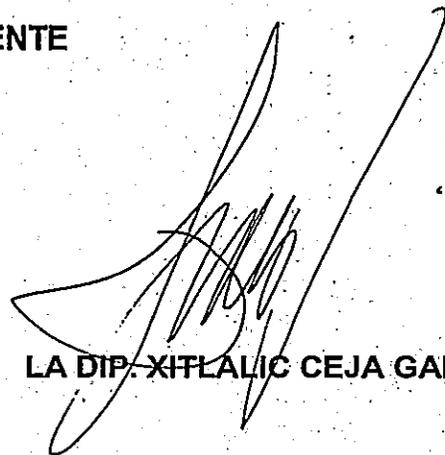
**SEGUNDO.** EL DICTAMEN SEA DEVUELTO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A PARA QUE PUEDA DISCUTIRSE BAJO LOS PARÁMETROS CONSTITUCIONALES Y PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN EL PARLAMENTO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio legislativo de San Lázaro, a junio 2025

**ATENTAMENTE**



**DIP. RUBÉN MOREIRA VALDEZ**



**LA DIP. XITLALIC CEJA GARCÍA,**



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>